



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



El Supremo castiga a la propietaria que obstaculizó la citación del inquilino en un juicio de desahucio

La Sala Primera del Tribunal Supremo ha dejado sin efecto la resolución judicial firme que declaró la finalización de un procedimiento de desahucio ya que la propietaria **ocultó de un modo malicioso** el domicilio efectivo donde el demandado podía ser emplazado.

El inquilino no tuvo conocimiento de la existencia del procedimiento de desahucio hasta que se procedió a su ejecución

La sentencia, **de 8 de junio de 2022**, reconoce que la indicación del domicilio facilitado por el inquilino mediante burofax “**era determinante**”.

Posiciones de las partes

El inquilino de un piso arrendado, parte demandante en este proceso de revisión, pretende que el Alto Tribunal acceda a la revisión de un decreto (ya firme) dictado por un Juzgado de Cerdanyola del Vallès (Barcelona) que declaró la finalización de un procedimiento de juicio verbal de desahucio por falta de pago, **por incomparecencia de los demandados**.

Según el ahora demandante, el mismo no pudo ser citado en el aludido procedimiento, **porque los domicilios que facilitó la actora no se correspondían con su domicilio real**. Cabe apuntar que esta última era conocedora de que el primero tenía otro domicilio (en Ripollet, Barcelona), porque así se lo había hecho saber **mediante un burofax**.